CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO, LIC. ARMANDO HERMOSILLO FLORES Y LIC. MARIA OFELIA RODRIGUEZ MACIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

a) Es propietario del inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle HIDALGO # 78, LOCALES 2 Y 3, entre las calles de ZARAGOZA y RAMON CORONA, de la Colonia CENTRO, C.P. 47730 del Municipio de TOTOTLAN, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del distrito electoral local 15.

b) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

c) Cuenta con la facultad concedida en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes, que:

a) Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

b) Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Social del Estadio de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estadio de Jalisco tiene, entre otros objetivos, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas.

c) Que, de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Consejero Presidente tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

e) Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, fue designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG165/2014, aprobado en la sesión extraordinaria del día treinta de septiembre del dos mil catorce por dicho órgano máximo de dirección.

f) Que, la Secretaria Ejecutiva concurre a este acto con las facultades que le otorga la fracción I y XXII del párrafo 2 del artículo 143 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

g) Que, María de Lourdes Becerra Pérez fue designada como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2016, emitido por el Consejo General de este organismo electoral, el día trece de mayo de dos mil dieciséis.

h) Que, tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, de la colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"** el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle HIDALGO # 78, LOCALES 2 Y 3, entre las calles de ZARAGOZA y RAMON CORONA, de la colonia CENTRO C.P. 47730, del Municipio de TOTOTLAN, Jalisco.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" recibe el bien inmueble descrito en la cláusula que antecede, para dedicarlo como oficina sede del Consejo Municipal Electoral de MUNICIPIO DE TOTOTLAN y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERA. El presente comodato tendrá vigencia a partir de 15 de Abril del 2018 y hasta el día 15 de Agosto del 2018.

CUARTA. Convienen ambas partes que, en caso de que las necesidades de **"EL COMODATARIO"** así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente contrato en el plazo que **"EL COMODATARIO"** determine, el cual no podrá exceder de cuatro meses, y que dicha prorroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien dado en comodato, al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del inmueble a la persona que el Ayuntamiento designe.

SEXTA. "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en el inmueble materia del presente comodato.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que si el bien materia de este contrato tiene defectos tales que causen perjuicio al que se sirva de él, **"EL COMODANTE"** será responsable de éstos, si conocía los defectos y no dio aviso oportuno a **"EL COMODATARIO".**

OCTAVA. El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado como oficina sede del Consejo Municipal Electoral antes descrito y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

NOVENA. Corresponde a **"EL COMODANTE"** el pago de las contribuciones prediales, así como el correspondiente por cualquier servicio público o privado cuya obligación haya nacido antes de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA. Corresponde a **"EL COMODATARIO"** el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Asimismo, queda prohibido a **"EL COMODATARIO"** traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de **"EL COMODANTE".**

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dichos inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación de los bienes dados en comodato.

DÉCIMA TERCERA. "EL COMODANTE" designa al LIC. ARMANDO HERMOSILLO FLORES, como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato y por su parte **"EL COMODATARIO"** designa a Fernando Trujillo Sánchez, Coordinador de Organización del Distrito 15, para los mismos propósitos.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse a través de las instituciones del Estado.

DÉCIMA QUINTA. La rescisión y terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el destino que se dará al bien inmueble entregado en

comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, durante los 30 días anteriores al primer domingo de julio de 2018, así como en los 30 días posteriores a esta fecha.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 04 del mes de Abril de 2018.

"EL COMODANTE"

LIC. JUAN GUADALUPE ACEVES DELGADO.
PRESIDENTE.

LIC. ARMANDO HERMOSILLO FLORES
SECRETARIO GENERAL.

LIC. MARIA OFELIA RODRIGUEZ MACIAS.
SINDICO

"EL COMODATARIO"

Guillermo Amado Alcaraz Cross.
Consejero Presidente.

María De Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria Ejecutiva.

TESTIGOS

Hugo Pulido Maciel
Director de Administración
Y Finanzas.

Francisco Javier Fernández Melchor
Director Jurídico.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TOTOTLAN CON FECHA 04 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.